

B.07.15 - DEROGADA por ORD. N° 3478/15

Q

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (B.S. AS.) Tel.(02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2905

ARTICULO 1ro: Modificase el Art. 5to. De la Ordenanza Nro 2615/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Consejo Municipal de las Personas con Capacidades Diferente estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo cuya designación estará a cargo del Intendente Municipal.-
- b) Un representante de cada una de las entidades no gubernamentales que tengan personería jurídica, y sean afines a la discapacidad.-
- c) Un representante de la Escuela Provincial Nro. 501.-
- d) Un representante de cada una de las discapacidades (Visceral, Mental, Neurolocomotores, Sensoriales Auditivos y Sensoriales Visuales), de quienes no concurran a ninguna institución de las mencionadas en los incisos c y d.

Sin perjuicio de lo expresado, los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante podrán integrar el Consejo con un (1) representante como máximo de los mismos.-

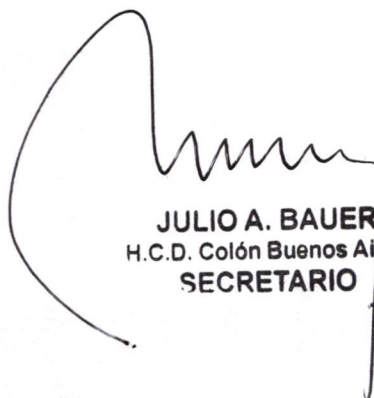
Asimismo, podrán integrar el Consejo, ciudadanos del Partido de Colón interesados en el tema".-

ARTICULO 2do: Incorporase como el Artículo 7mo. De la Ordenanza Nro. 2615, el siguiente texto: "Facúltase al Consejo Municipal de las Personas con capacidades diferentes a dictar el Reglamento Interno".-

ARTICULO 3ro: De forma.-----

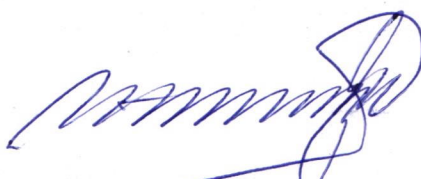
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4695


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

21/07/09